

CÓDIGO ÉTICO

GRUPO OSGA

RCN – MIGUEL SAINZ GARCIA
GRUPO OSGA
1-1-2022



INDICE

CARTA DE LA DIRECCIÓN.....	3
1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES.....	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
3. PRINCIPIOS GENERALES.....	5
4. COMPROMISOS DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES.....	5
4.1. Cumplimiento de la legislación aplicable y de la normativa interna.....	5
4.2. Relaciones con empleados.....	6
4.3. Relaciones con clientes.....	7
4.4. Prácticas en el mercado.....	7
4.5. Relaciones con proveedores.....	8
4.6. Relaciones con autoridades y funcionarios.....	8
4.7. Conflictos de interés.....	9
4.8. Uso de bienes y servicios de la compañía.....	10
4.9. Confidencialidad de la información y protección de datos personales.....	10
4.10. Protección de la propiedad intelectual e industrial.....	11
4.11. Registro de operaciones.....	11
4.12. Prevención Blanqueo de Capitales.....	11
4.13. Respeto al medio ambiente.....	11
5. MEDIDAS Y ÓRGANOS DE CONTROL.....	12
5.1 MEDIDAS PREVENTIVAS.....	12
5.2 MEDIDAS DETECTIVAS.....	12
5.3 ORGANOS DE CONTROL.....	12
6. VIGENCIA Y PUBLICIDAD.....	13

CARTA DE LA DIRECCIÓN

Grupo Osga se creó en el año 1998 con el fin de poner nuestro grano de arena en la creación de una sociedad más justa e igualitaria mediante la creación de oportunidades laborales a personas en riesgo de exclusión laboral que condujese a su efectiva inclusión social.

Cuando nació Grupo Osga en el año 1998, nuestras metas y valores ya estaban definidos en nuestros genes, buscábamos crear una sociedad más justa mediante la creación de oportunidades laborales para los más desfavorecidos para así conseguir su plena inserción en la sociedad y su pleno desarrollo personal. Y nuestros valores siempre han sido los mismos, las personas son nuestro activo más importante y su pleno desarrollo personal solo puede venir de la mano del máximo respeto a la legalidad, a los valores humanos y mediante una conducta ética que anteponga las personas como fin último sobre cualquier beneficio económico.

Durante las primeras décadas, nos fue sencillo trasladar nuestros valores y nuestra forma de actuar a todos nuestros trabajadores y a aquellas personas que de alguna forma se relacionaban con nosotros. Pero, con el crecimiento geográfico y personal, así como nuestro posicionamiento como empresa referente en la inclusión sociolaboral de personas discapacitadas, hemos comprendido que para que nuestros valores y nuestra forma ética de actuar sea conocidos por todas las personas que formamos la gran familia de Grupo Osga debemos plasmarlo todo en un Código Ético en el que traslademos nuestro valores y las conductas éticas exigibles conforme a los mismos.

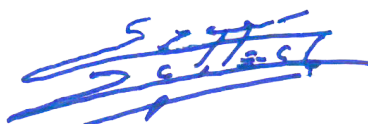
El presente Código Ético, se basa en tres principios fundamentales: máximo respeto por las leyes; máximo respeto por las personas y nuestro entorno; y que la forma de actuar de todos los que componemos Grupo Osga se conduzca de forma que sea éticamente reconocible por toda la sociedad.

Por ello, las conductas expuestas en este Código serán exigibles a todos los que formamos Grupo Osga, pero aquellos que además tenemos cargos de responsabilidad debemos no solo cumplirlo, sino que también tenemos el deber de transmitirlo y hacer cumplirlo.

Frente a las dudas que puedan surgir, o posibles incumplimientos, a lo dispuesto en este código, hemos creado un “Canal Ético” abierto a toda la sociedad donde se podrán plantear todas las dudas que puedan surgir, así como denunciar los posibles incumplimientos de los que se tenga conocimiento, todo ello respetando tanto la privacidad y anonimato del denunciante, como la presunción de inocencia del denunciado.

Para garantizar un seguimiento y mejora continua del presente Código Ético, se ha nombrado un Comité de Cumplimiento Normativo y Responsabilidad Social Corporativa, así como un Responsable de Cumplimiento Normativo cuyas funciones serán las propias de un Compliance Officer.

Finalmente, no quiero dejar pasar la oportunidad de animaros a que los valores en los que se inspira el Código Ético de Grupo Osga no solo os guíen en la relación con nosotros, sino que os sirvan de inspiración para vuestra vida cotidiana, recordando siempre lo que somos, personas que integran a personas.



Fdo. ÓSCAR GALILEA CID
DIRECTOR GENERAL GRUPO OSGA

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES

El objetivo del “Código Ético de Grupo Osga” (en adelante el Código) es establecer los criterios de actuación que deben seguir todos los empleados de Grupo Osga en el desarrollo y desempeño de sus responsabilidades profesionales, procurando con ello el comportamiento profesional, ético y responsable de todos sus empleados, en el desarrollo de sus actividades independientemente de donde desarrollen sus funciones.

Para ello, el Código persigue:

- Dar a conocer la cultura de empresa de Grupo Osga y su aplicación basado en el respeto y cumplimiento de las leyes, de los derechos humanos, laborales, sociales y medioambientales, con el fin de una adecuada integración de los empleados en el Grupo, promoviendo eficazmente el respeto de las diferencias de las personas que integran el colectivo de personas relacionadas con Grupo Osga, bien como trabajadores, bien como clientes, proveedores o asociados.
- Promover el cumplimiento diligente de las obligaciones de detección y erradicación de conductas contrarias a los principios éticos y legales, mediante la definición de conductas proscritas, responsabilidades de los empleados y directivos, promoción de la formación e implantación de procedimientos de consulta y denuncia.
- Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas recogido en el ordenamiento jurídico Español, se busca prevenir y prohibir dentro de Grupo Osga la existencia de comportamientos entre sus representantes legales, administradores, apoderados, responsables y restantes empleados que puedan determinar la responsabilidad de las empresas y personas jurídicas que componen Grupo Osga, y promoviendo la prevención y erradicación de dichos comportamientos con sus asociados, clientes y proveedores.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código es de aplicación a todas las sociedades que componen Grupo Osga, así como a la Fundación Osga Re-Integra y vincula a todo su personal, independientemente de la posición, responsabilidades o funciones que tengan encomendadas.

La aplicación del Código, total o parcial, podrá hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con Grupo Osga, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación. Los socios de negocio de Grupo Osga, deberán comprometerse a cumplir con lo dispuesto en el presente Código Ético, independientemente de la forma jurídica en la que se traduzca la relación empresarial.

El Código será notificado personalmente a todos sus Directivos, Apoderados, Responsables de Departamento y a cualquier persona que la represente. Estos deberán asumir por escrito el compromiso de su cumplimiento sin posibilidad de exonerarse, ni total, ni parcial ni temporalmente. De la misma forma, la obligación de su cumplimiento será recogida expresamente en los contratos de trabajo de los empleados, a quienes se les entregará una copia con ocasión al inicio de su relación laboral con Grupo Osga.

3. PRINCIPIOS GENERALES

El Código Ético se define como un compromiso de actuación que incluye principios y estándares básicos para el desarrollo adecuado de las relaciones entre Grupo Osga y sus principales grupos de interés allí donde desarrolle sus actividades de negocio.

El Código se basa en los siguientes principios:

- Cumplir con la ley es una premisa básica.
- Todas las actividades de Grupo Osga Debra desarrollarse desde una perspectiva ética.
- El comportamiento de los empleados de Grupo Osga se ajustará inexcusablemente a lo dispuesto en este Código Ético.
- En Grupo Osga somos personas que integramos a personas, por ello todas las personas, que se relacionen de cualquier manera con Grupo Osga recibirán un trato justo y digno.
- Las actividades de Grupo Osga se llevarán a cabo de la manera más respetuosa con el medioambiente, favoreciendo y fomentando la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales.
- El compromiso fundamental de Grupo Osga es la Integración Social y Laboral de las personas en riesgo de exclusión, por ello la prohibición de cualquier tipo de discriminación o conducta irrespetuosa con las personas y colectivos que integran o se relacionan con Grupo Osga, será un principio rector de toda actuación de las personas que lo componen.

4. COMPROMISOS DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES

4.1. Cumplimiento de la legislación aplicable y de la normativa interna

El cumplimiento normativo es presupuesto necesario del presente Código. Todos los empleados de Grupo Osga deben cumplir la legislación vigente estatal, autonómica y local donde desarrolle sus actividades. En todo aquello que el presente código se oponga a la normativa de aplicación, deberá ser observada esta última en oposición del Código.

Todos los empleados de Grupo Osga deben cumplir las normas y procedimientos de la compañía, así como las instrucciones que pudieran aprobarse en el futuro que lo desarrollen o modifiquen.

Para facilitar el control interno, las decisiones de los empleados de Grupo Osga serán trazables desde el punto de vista del cumplimiento normativo, de modo que la adecuación de las decisiones a las normas internas y externas sea justificable, comprobable y verificable, en el caso de revisión por parte de terceros competentes o de la propia compañía.

Grupo Osga se compromete a poner los medios necesarios para que sus empleados conozcan y comprendan la normativa interna y externa necesaria para el ejercicio de sus responsabilidades.

En caso de incumplimiento del Código, la compañía cuenta con un procedimiento de consulta y de notificación, que permite a cualquier persona relacionada con ella, denunciar, de manera confidencial, cualquier irregularidad que, a su juicio, suponga una vulneración del Código.

4.2. Relaciones con empleados

Grupo Osga considera a las personas como el principal activo empresarial y por ello, defiende y promueve el cumplimiento de los derechos humanos y laborales y se compromete a la aplicación de la normativa y buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo.

Todos los trabajadores de Grupo Osga colaborarán en el cumplimiento estricto de las normas laborales aplicables y en la prevención, detección y erradicación de irregularidades en esta materia. Todos los empleados están obligados a actuar, en sus relaciones laborales con otros empleados, conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia, teniendo en cuenta la diferencias culturales de cada persona y no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad, con especial consideración hacia la atención y la integración laboral de las personas con discapacidad o minusvalías. Queda prohibido cualquier comportamiento físico o verbal que atente contra dichos principios de igualdad y respeto o pueda atentar contra la libertad sexual de las personas.

En consecuencia, Grupo Osga fomentará la igualdad de oportunidades en el desarrollo de la carrera profesional de sus empleados basándose las promociones profesionales en criterios claros y objetivos, basados en la capacidad y merito, fomentando por ello la carrera profesional interna de sus empleados mediante la formación continua.

Grupo Osga rechaza el uso de mano de obra infantil. Grupo Osga no recurrirá en ningún caso al trabajo infantil y vigilará activamente porque ningún producto o servicio proveniente del mismo se utilice en la actividad empresarial. De la misma forma velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con el trabajo de menores de edad.

De la misma forma, Grupo Osga rechaza y se compromete a no recurrir al trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo trabajo penitenciario. Y se evitara por ello entablar relaciones comerciales o de colaboración con empresa u organizaciones que lleven cabo dichas prácticas.

Grupo Osga respetará y cumplirá con lo dispuesto en los Convenios Colectivos y restante normativa laboral de aplicación en todo lo concerniente a horarios de trabajo, descansos, días festivos, favoreciendo la conciliación laboral y familiar. De la misma forma, Grupo Osga respetará el derecho de sus trabajadores a obtener un salario digno según los estándares normales del sector, y en todo caso, y como mínimo, se abonarán los contemplados por ley o convenio colectivo

Grupo Osga se compromete a que sus empleados desarrollen sus actividades en entornos seguros y estables, respetándose escrupulosamente los mayores estándares en medidas de prevención de riesgos laborales. Por ello, Grupo Osga vigilará porque sus trabajadores tengan la formación adecuada y actualizada en esta materia, entregándoles el material de seguridad adecuado a su puesto, y vigilando en todo momento el uso efectivo del mismo.

Todos los empleados deberán cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, y de velar por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades.

Grupo Osga, respetará: el derecho de sus trabajadores a formar, unirse y organizar sindicatos a su elección, el derecho a la convocatoria y celebración de elecciones sindicales libres, y el derecho a negociar convenios colectivos o de empresa en representación de la organización sindical que libremente elijan.

En la búsqueda de nuevos trabajadores, las ofertas de empleo que se publiquen o se comuniquen a asociaciones, instituciones o empresas colaboradoras, serán veraces y se corresponderán a las características reales del puesto ofertado. Únicamente podrá variarse dichas características si son más beneficiosas para el nuevo trabajador y éste expresamente las acepta.

Está prohibido el consumo de sustancias que pudieran afectar al debido cumplimiento de las obligaciones profesionales, así como su tenencia en las instalaciones, o vehículos de Grupo Osga, o de los clientes donde desarrollen sus actividades.

4.3. Relaciones con clientes

Todos los empleados están obligados a actuar, en sus relaciones con los clientes, conforme a criterios de consideración, respeto y dignidad, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo discriminaciones en el trato por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social prohibida por la ley, con especial consideración hacia la atención de las personas con discapacidad o minusvalías.

Grupo Osga protege a sus clientes estableciendo e implantando estándares de obligado cumplimiento para todos los proveedores en materia de salud y seguridad de producto, garantizando que todos los artículos que aplica en los servicios prestados al cliente no implican riesgos para su salud y/o seguridad en su uso. Los empleados de Grupo Osga asegurarán que se cumplen los estándares anteriores, así como el resto de normas y procedimientos establecidos, referentes a uso adecuado de los productos utilizados.

En el desarrollo de las actividades de promoción comercial de sus servicios, Grupo Osga informará de los mismos en base a estándares objetivos, sin falsear sus condiciones o características. Las actividades de promoción de la compañía se realizarán de forma clara con el fin de no ofrecer información falsa, engañosa o que pueda inducir a error a clientes o a terceros. Asimismo, en todos los soportes promocionales y publicitarios se emplearán contenidos que presenten o promuevan el respeto por la dignidad e igualdad de las personas, sin hacer uso de lenguajes discriminatorios o sexistas.

Toda relación comercial deberá constar en contrato suscrito por ambas partes o en presupuesto/oferta libremente aceptado y/o firmado.

4.4. Prácticas en el mercado

Grupo Osga compete en el mercado de manera leal y no admite en ningún caso conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas.

La búsqueda de información comercial o de mercado por parte de los empleados de Grupo Osga se desarrollará siempre sin infringir las normas que pudieran protegerla. Los empleados rechazarán la información sobre competidores obtenida de manera impropia o violando la confidencialidad bajo la que la mantienen sus legítimos propietarios. En particular, se pondrá especial cuidado en no violar secretos de empresa en los casos de incorporación a Grupo Osga de profesionales provenientes de otras compañías del sector.

Los empleados de la compañía evitarán también difundir información maliciosa o falsa sobre competidores de la compañía.

Grupo Osga se compromete a competir en el mercado de forma leal, defendiendo la libre y sana competencia y respetando la normativa de defensa de la competencia. Por ello Grupo Osga prohíbe cualquier actuación que suponga, o pueda suponer, una vulneración a la libre competencia, en consecuencia, no se pactarán precios o actuaciones con empresas competidoras que puedan falsear la libre competencia, por ello toda reunión o acuerdo con estas deberá quedar documentado.

En el caso de acudir a licitaciones públicas, Grupo Osga no pactará precios o actuaciones con empresas competidoras que puedan alterar el resultado de la licitación y/o falsear los precios reales que en circunstancias normales se hubiesen ofertado.

Los empleados o representantes de Grupo Osga no podrán ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, que, aislados o sumados entre sí en el periodo de un año, tengan un valor superior a 120 euros, de proveedores, clientes, potenciales clientes, autoridades o funcionarios.

Sólo se exceptúan de la regla anterior los obsequios y atenciones de escaso valor que sean proporcionados y razonables según la práctica normal, transparentes, entregados con motivo de intereses legítimos, socialmente aceptables, y esporádicos, para evitar que su contenido o regularidad pudiera llevar a un tercero independiente a dudar de la buena fe del empleado o de la compañía. En cualquier caso, la entrega o aceptación de dichos obsequios o atenciones deberá ser registrada y comunicada mensualmente al Compliance Officer. Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

Cualquier regalo o dádiva recibido contraviniendo el presente Código, deberá ser inmediatamente devuelto y comunicada esta circunstancia al Comité de Cumplimiento Normativo. De no ser razonablemente posible la devolución del regalo o dádiva, se entregará al Responsable de Cumplimiento Normativo que, tras emitir el correspondiente recibo, lo destinará a fines de interés social

4.5. Relaciones con proveedores

Los empleados de Grupo Osga se relacionarán con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa.

La selección de los proveedores se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de la empresa en la obtención de las mejores condiciones en cuanto a relación calidad/precio, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables.

Todos los proveedores que trabajen con Grupo Osga deberán comprometerse a respetar los derechos humanos y laborales de todos los empleados contratados, así como a involucrar y transmitir estos principios a sus socios de negocio. En todo caso, los proveedores de Grupo Osga deberán comprometerse a no hacer uso o fomentar la mano de obra infantil o mano de obra forzosa.

Grupo Osga solo entablara relaciones comerciales con aquellos Proveedores que garanticen el origen lícito de sus productos. Absteniéndose de adquirir ningún bien cuyo origen sea dudoso.

Las actividades en materia de compras y aprovisionamientos se desarrollarán con estricto cumplimiento de las normas y implantados en el Sistema de Gestión Integral de Grupo Osga. Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán ser justificables, comprobables y verificables en el caso de revisión por parte de los órganos de control de Grupo Osga, Auditores o cualquier Autoridad que lo requiera. Toda relación comercial deberá constar en contrato suscrito por ambas partes o en presupuesto/oferta libremente aceptado y firmado.

El personal de Grupo Osga tiene la obligación de proteger la información comercialmente sensible relativa a las condiciones establecidas por la compañía en relación con sus proveedores y productos adquiridos o los servicios prestados.

Los empleados de Grupo Osga no solicitarán a los proveedores ni aceptarán información relativa a las condiciones fijadas a otras compañías que compiten con Grupo Osga.

Ningún empleado de Grupo Osga podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo.

4.6. Relaciones con autoridades y funcionarios

Todas las relaciones de Grupo Osga con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estarán basadas en los principios de legalidad y neutralidad

Los empleados de Grupo Osga se relacionarán con las autoridades funcionarios e instituciones públicas, de forma lícita, ética, transparente, respetuosa y alineada con las disposiciones españolas para la prevención de la corrupción y el soborno. Aquellos empleados que tengan relación con representantes de las administraciones públicas deberán actuar con la diligencia debida y deberán documentar las decisiones tomadas y acreditar el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, con el objetivo de facilitar que terceros y los órganos de control internos puedan revisar el cumplimiento normativo en este ámbito.

Como regla general, ningún empleado de Grupo Osga podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a autoridades o funcionarios.

Los empleados de Grupo Osga se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial,

administración pública u organismo oficial.

Los empleados, responsables y directivos de Grupo Osga se abstendrán de realizar donaciones a partidos políticos o asociaciones o fundaciones vinculadas a los mismos que pudieran hacer sospechar a cualquier tercero de buena fe la persecución de favores públicos proscritos por la normativa vigente. Quedan exceptuadas de esta prohibición las cuotas ordinarias de afiliación a partidos políticos o donaciones excepcionales inferiores a los 3.000,00 euros anuales siempre y cuando estas últimas no persigan un fin ilícito o influir en la decisión de una autoridad pública.

Bajo ninguna circunstancia las empresas que componen Grupo Osga y la Fundación Osga Re-Integra, realizarán donaciones o aportaciones en efectivo o en especie o mediante la prestación de servicios a título gratuito a partidos políticos o asociaciones o fundaciones vinculadas a los mismos.

Los empleados evitarán obtener ventajas indebidas en materia fiscal para Grupo Osga y se asegurarán de que la información declarada en estas materias a las administraciones competentes es veraz y refleja fielmente la realidad de la compañía. También se asegurarán de que las ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas por cualquier concepto reciben un uso adecuado y que su solicitud es transparente, evitando falsear las condiciones para su obtención o darles un uso distinto a aquél para el que fueron otorgadas.

De la misma forma Grupo Osga evitara obtener ventajas indebidas para si o para terceros en las cuotas de la seguridad social o en el abono de importes por cualquier concepto provenientes de la Tesorería General de la Seguridad Social, y se asegurarán de que la información declarada en estas materias a las administraciones competentes es veraz y refleja fielmente la realidad de la compañía y sus empleados.

Grupo Osga colaborará en todo momento de buena fe y con prontitud con los requerimientos que se le efectúen por parte de las autoridades públicas, juzgados y tribunales, así como con los requerimientos que se le efectúen por parte de las autoridades laborales y de la Seguridad Social, así como de las haciendas públicas estatales y autonómicas.

4.7. Conflictos de interés

Los empleados y directivos de Grupo Osga evitara situaciones que puedan implicar un conflicto entre los intereses de Grupo Osga y los suyos particulares. También deberán abstenerse de representarla y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o un tercero vinculado a ellos, tuvieran un interés personal. No podrán valerse de su posición en la organización para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.

Ningún empleado de Grupo Osga podrá prestar servicios como consultor, consejero, directivo, empleado o asesor, a otra compañía competidora. Salvo acuerdo expreso entre ambas empresas o que por circunstancias de subrogación operada por convenio colectivo el empleado deba prestar sus servicios en ambas empresas.

Grupo Osga respeta la vida privada de su personal y consiguientemente la esfera privada de sus decisiones. En el marco de esta política de respeto, se exhorta a los empleados a que, caso de surgir conflictos de interés personales o de su entorno familiar que puedan comprometer la necesaria objetividad o profesionalidad de su función en Grupo Osga, se pongan en conocimiento del Comité de Cumplimiento Normativo, para que, con respeto de la confidencialidad e intimidad de las personas, se pueda proceder a la adopción de las medidas pertinentes en beneficio tanto de la sociedad como de las personas afectadas.

En concreto, son situaciones potenciales de conflicto y deberán ser objeto de comunicación a su superior jerárquico el cual lo comunicara indefectiblemente al Responsable de Cumplimiento Normativo, las siguientes:

- Que el empleado o personas vinculadas a él, ostenten, por ser cargos electos o trabajos públicos, poder de decisión a la hora de contratar a Grupo Osga en detrimento de sus competidores en el ámbito de la contratación pública.
- La realización por el empleado o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que generen intercambio de bienes y/o servicios con Grupo Osga, cualquiera que sea el régimen de retribución convenido.

4.8. Uso de bienes y servicios de la compañía

Los empleados de Grupo Osga utilizarán eficientemente los bienes y servicios de la empresa y no harán uso de ellos en beneficio propio o para fines ajenos a los marcados por Grupo Osga.

En este sentido, los trabajadores de Grupo Osga en ningún caso harán uso de los equipos informáticos que Grupo Osga pone a su disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, que no dispongan de las preceptivas licencias, que contravengan las normas de la compañía o que puedan perjudicar la imagen externa de Grupo Osga. Tampoco harán uso de fondos o tarjetas de la compañía para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional.

Los empleados deben conocer que los documentos y datos contenidos en los sistemas, equipos informáticos y de telefonía móvil de Grupo Osga, pueden estar sujetos a revisión por parte de la empresa, o por terceros designados por ésta, cuando así se considere necesario. Dichas revisiones se efectuarán en todo caso respetándose el derecho a la privacidad del empleado

Respecto al uso de los vehículos que la empresa ponga a disposición de los empleados, los trabajadores deberán hacer un uso adecuado de los mismos, no empleándolos para fines particulares ajenos a las empresas. Así mismo, en el uso de los vehículos se observarán de forma estricta la normativa de tráfico y se tendrá especial cuidado de ser respetuoso con los peatones, vehículos y restantes usuarios de las vías por las que transiten, absteniéndose de todo comportamiento incívico que pueda dañar la imagen de Grupo Osga.

4.9 Anonimato y confidencialidad del informante , de la protección de datos personales

.El personal de Grupo Osga tiene la obligación de proteger la información y el conocimiento generado en el seno de las empresas, de su propiedad o que custodia, conforme a la normativa en materia de protección de datos y sistemas internos de información y protección del informante. Los trabajadores de grupo Osga no podrán hacer uso en su propio beneficio de aquellos, datos, informaciones o conocidos en el desarrollo de sus funciones. Del mismo modo, no podrán comunicar a terceros dichos datos, informaciones o documentos salvo que dicha comunicación o cesión se realice en el ámbito de su actividad profesional y siempre y cuando se encuentre amparado por la normativa aplicable y/o contemplada en la Política de Protección de Datos de Grupo Osga.

Asimismo, tampoco utilizarán datos, información o documentos de carácter confidencial provenientes de una tercera compañía sin su autorización por escrito. El personal de Grupo Osga se compromete a mantener el anonimato, la confidencialidad y a hacer un uso acorde con la normativa interna en la materia, de cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de sus funciones en la compañía, respecto a sus clientes, proveedores, trabajadores o cualquier otra persona física o jurídica que haya cedido dicha información a Grupo Osga.

Asimismo, no podrán realizarse duplicados, ni reproducirla, ni hacer más uso de la información que el necesario para el desarrollo de sus tareas y no la almacenarán en sistemas de información que no sean propiedad de Grupo Osga, salvo en los casos y finalidades expresamente autorizados.

La obligación de confidencialidad y de deber de secreto permanecerá una vez concluida la actividad en Grupo Osga y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la compañía que tenga en su poder el empleado en el momento del cese de su relación con la sociedad.

El personal de Grupo Osga deberá respetar la intimidad personal y familiar de todas aquellas personas, se trate de empleados u otros, a cuyos datos tenga acceso. Las autorizaciones de utilización de datos deben responder a solicitudes concretas y justificadas. Los empleados de Grupo Osga deberán cumplir estrictamente las normas, internas y externas, establecidas para velar por el buen tratamiento de la información y de los datos aportados a la compañía por terceros.

En la recopilación de datos de carácter personal de clientes, empleados, contratistas o cualquier persona o entidad con la que se guarde una relación contractual o de otra naturaleza, todo el personal de Grupo Osga obtiene los consentimientos, cuando resulta preceptivo, y se compromete a la utilización de los datos conforme

a la finalidad autorizada por el otorgante de dicho consentimiento. Asimismo, el personal de Grupo Osga debe conocer y respetar todos los procedimientos internos implementados respecto del almacenamiento, custodia y acceso a los datos y que están destinados a garantizar los diferentes niveles de seguridad exigidos conforme a la naturaleza de los mismos.

Los empleados comunicarán al departamento o área correspondiente cualquier incidencia que detecten relacionada con la confidencialidad de la información o con la protección de datos personales.

4.10. Protección de la propiedad intelectual e industrial

Grupo Osga está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena. Esto incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

El personal de Grupo Osga tiene expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o software de propiedad intelectual o industrial de terceros sin la constancia de que la compañía dispone de los correspondientes permisos derechos y/o licencias.

Sólo se usarán en marketing y publicidad aquellas marcas, imágenes y textos debidamente autorizados por los propietarios de las marcas, imágenes, textos o logos.

4.11. Registro de operaciones

Todas las operaciones con trascendencia económica que realicen las sociedades que componen grupo Osga, figurarán con claridad y exactitud en los registros contables y financieros que representaran la imagen fiel de las operaciones llevadas a cabo y estarán a disposición de los auditores internos y externos.

Los empleados de Grupo Osga introducirán la información financiera en los sistemas de la compañía de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable y respetándose los principios contables recogidos en el Código de Comercio y en la Plan General Contable.

Grupo Osga se compromete a implantar y mantener un adecuado sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia. Los registros contables estarán en todo momento a disposición de los auditores internos y externos, colaborando activamente y facilitando su trabajo de auditoría.

4.12. Prevención Blanqueo de Capitales

Grupo Osga solo mantendrá relaciones comerciales con clientes y socios de intachable reputación, no aceptando fondos cuyo origen sea sospechoso o ilegítimo. No se aceptarán medios de pago sospechosos y en ningún caso aceptarán abonos en metálico por servicios prestados superiores a los 1.000,00 euros.

4.13. Respeto al medio ambiente

Grupo Osga contribuirá activamente a la conservación del medio ambiente y a un uso sostenible de los recursos naturales. A tal efecto mantendrá implantado el certificado ISO 14001, y promoverá entre sus empleados, socios comerciales, proveedores y clientes una cultura empresarial ambientalmente responsable.

Grupo Osga cuando por razones de servicio deba hacer uso y almacenamiento de productos químicos que entrañen algún tipo de peligro medioambiental, gestionara los mismos conforme el sistema ISO 14001, e implantara las medidas de seguridad oportunas y realizando todas las actividades formativas entre sus empleados que ayuden a disminuir en la medida de lo posible los peligros inherentes al uso y almacenamiento de dichos productos.

5. MEDIDAS Y ÓRGANOS DE CONTROL

5.1 Medidas Preventivas

Para la consecución de los objetivos del Código Ético, Grupo Osga implementará las medidas necesarias en todos sus procesos para que de forma preventiva se eviten comportamientos contrarios a lo dispuesto en Código Ético, así como a la legislación vigente.

Todos los procesos serán informados a los departamentos afectados y los trabajadores recibirán una formación específica para su correcta ejecución.

En la medida de lo posible los procedimientos se adaptarán a los ya existentes derivados de los sistemas de Gestión implantados en Grupo Osga.

El Código será comunicado y objeto de formación para todos los empleados de Grupo Osga con el fin de sensibilizar sobre su contenido y una eficaz puesta en práctica.

5.2 Medidas Detectivas

Al efecto de detectar posibles incumplimientos o fallos en los sistemas preventivos, Grupo Osga implementará las siguientes medidas:

- Canal de consultas y de denuncias de irregularidades denominado “Canal Ético” el cual se encontrará disponible y claramente indicado en la página web corporativa.
- Auditoría interna de carácter semestral.
- Auditoría externa anual.

Respecto el funcionamiento e instrucción del procedimiento de las denuncias recibidas en el Canal Ético, serán las contempladas en Reglamento de Órganos de Control creado y aprobado al efecto

5.3 Órganos de control

Con la finalidad de controlar el cumplimiento legal y del presente Código Ético y la tramitación de posibles irregularidades que se constaten, Grupo Osga ha creado los siguientes órganos:

- COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Su composición, funciones, responsabilidades y forma de toma de decisiones serán las contempladas en Reglamento de Órganos de Control creado y aprobado al efecto.

- RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Que formará parte del Comité de Cumplimiento normativo y se encargará de las tareas propias de Compliance Officer.

Sus funciones, obligaciones y responsabilidades serán las contempladas en Reglamento de Órganos de Control creado y aprobado al efecto.

- RESPONSABILIDAD DIRECTORES DE ÁREA

Todos los directores y responsables de Área serán responsables de la difusión y cumplimiento entre sus subordinados del presente Código Ético y de los procesos que se implanten para la consecución de sus objetivos.

6. VIGENCIA Y PUBLICIDAD

El presente Código Ético ha sido aprobado por el Comité de Dirección de Grupo Osga el 8 de octubre de 2019 y ratificado por el Patronato de Fundación Osga Re-Integra el 9 de octubre de 2019.

El Código Ético se entregará a todos los trabajadores y directivos de Grupo Osga, así como a proveedores y clientes especialmente vinculados y socios de negocio. Estará así mismo disponible de forma pública en www.osga.es

CÓDIGO ÉTICO
GRUPO OSGA
-ENERO 2022-